



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000016

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0007427

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de septiembre de 2003, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**;

QUE el señor Benjamín Rosales Valenzuela en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Roberto Gómez-Lince, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-958-DI de 2003-10-16, que amplía al informe No. 2003-0925-DI de 2003-09-30, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-6009, de noviembre 18 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A. I.I.A.S.A.**, en **SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito por **TRES MILLONES DOS MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de diciembre de 1949, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

2 DIC. 2003

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

RMA/AJT
María Elena
Exp. No. 2592